

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No, 630014003009 2022 00109 00  
Interlocutorio: No. 1127*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Banco de Occidente, entidad bancaria con Nit. 890.300.279-4 y en contra de Yustin Jairo Marín Muñoz, identificado con la C.C. 9.773.804, por el pago total de la obligación y de las costas.

2) Cancelar el embargo del vehículo con placa HNB 33E, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el cual fue denunciado como de propiedad del ejecutado.

Líbrese un oficio, el cual deberá indicar que la medida cautelar que ese esta cancelado había sido comunicada mediante oficio No. 473 del 28 de marzo de 2022 el cual queda sin vigencia alguna.

3) Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre del ejecutado en cuentas corrientes, de ahorros, en CDT, en las siguientes entidades:

Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Mi Banco y Banco GNB Sudameris.

Líbrese y envíese por secretaría el oficio respectivo, el cual deberá indicar que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 474 del 28 de marzo de 2022 el cual queda sin vigencia alguna.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Se ordena expedir constancia a expensas de la parte demandada, en la cual se acredite que el demandado pago la totalidad de la obligación que aquí se cobra, esto teniendo en cuenta que no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, ya que el expediente fue creado de manera digital.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 208  
Fecha de notificación por estado 01/12/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e6aa4ffbb68f7bff0eefd4eaacbfdd0080ea448cbc064f72f06962249bb25c**

Documento generado en 30/11/2022 10:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>